

el licenciado D. Joaquín Mir, Abogado de la 6.
Tribunales del Reyno, en este escrito, es cierto
evidente, y de pública notoriedad; su ilustración
é incorruptibilidad en el desempeño de su pro-
fesión y en la administración de justicia, tam-
bien son circunstancias que concurren en el

Sabido con per-
misso del Sr. P.
el Rey, en el D.
María Isabel

de un modo muy distinguido y le han hecho
adquirir el mejor concepto publico de que goza.
Por ello se ha servido V. conferirle el destino
de Abogado segundo titular, además de haber
lo sido auxiliar de la Corporación anterior, que
la calumnia intentase manchar su justa
reputación; y fué nombrado p. la Superioridad
Capitan de Bravaderos de la Milicia Urbana
de esta Plaza, cuyo empleo desempeña de un
modo honroso y con el consiguiente a su
sentimientos jamás desmentido de amor
al orden, sumisión a las leyes y adhesión pura
a la noble causa de Nuestra Acordada Sobera-
na D.^a Isabel segunda. Lo cuanto consta a
los Judices en el particular. Cartagena
de Noviembre de 1834 = Leonardo Madrid,
Sind. Gral. = José María Franco, Sind. Person.
Entendido el inserto informe p. este Ayun-
tamiento acuerdo: Está conforme en cuanto
expresan los Judices Gral. y Person. p. con-
tarle a esta Corporación la certosa de la que
expone en su petición el segundo Abogado
titular D. Joaquín Mir, a quien se le debe
verán estas diligencias con la oportuna



